

ADENDA N° 1
CONVOCATORIA INT-2021

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Contratar la “Interventoría Técnica, Administrativa, Legal, de seguridad y salud en el trabajo, ambiental, social, predial, contable y financiera del contrato que se llegue a suscribir derivado de la invitación No. **OBRA-2021** cuyo objeto es elaborar Estudios, Diseños, Construcción y/o Intervención de la infraestructura física de las unidades de negocios en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina” dentro del plan de reactivación de negocios afectados por el paso del huracán Iota.

FIDUCOLDEX S.A., obrando como vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, conforme lo establecido en el numeral **2.11. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN** de los términos de referencia, y con la finalidad de aclarar los requisitos exigibles a personas naturales proponentes ya sea de forma individual o plural para la invitación indicada, se permite modificar los siguientes numerales, indicando en *letra cursiva, subrayado y en color rojo* las modificaciones realizadas:

PRIMERO: Se modifica el numeral **1.20. DEFINICIONES** de los Términos de Referencia, en el sentido de aclarar la definición de jurídica de contratista, y la definición técnica de adecuación, así las cosas, el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

“1.20. DEFINICIONES

1.20.1. DEFINICIONES JURIDICAS

(...)

CONTRATISTA: *Será la persona natural o jurídica, en forma individual o conjunta con quien **INNPULSA COLOMBIA**, celebre el contrato para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se pretende contratar como resultado de la presente Invitación.*

(...)

1.20.2. DEFINICIONES TÉCNICAS

ADECUACIÓN: *Para efectos de la presente invitación adecuación se entenderá de como “el cambio de uso de espacios, modificación del diseño arquitectónico y/o estructural o modernización de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total del inmueble original sin incrementar su área construida.”¹*

(...)”

¹ *Definición extraída de la circular 154 de 2014 del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, documento propio del SENA, sin embargo, dada la pertinencia de esta definición se utiliza de referencia en el presente proceso de selección.*

SEGUNDO: Se modifica el numeral **2.10. CIERRE DE LA INVITACIÓN** de los Términos de Referencia, en el sentido de incluir las condiciones para el envío de las propuestas para las personas naturales como un tipo de proponente, por lo cual el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

" 2.10. CIERRE DE LA INVITACIÓN

A partir de la publicación de los Términos de Referencia y hasta el cierre definitivo de la convocatoria, los proponentes tendrán acceso a toda la información disponible relacionada con el objeto de esta convocatoria en la página web <http://www.innpulsacolombia.com>.

El proponente deberá presentar la propuesta, teniendo en cuenta la información requerida en los presentes términos de referencia, sus anexos y los siguientes aspectos:

Para la presentación de las propuestas, el proponente deberá enviar al Correo electrónico info@innpulsacolombia.com desde una dirección electrónica de la entidad proponente, en el caso de las personas naturales el correo electrónico relacionado en su propuesta como de notificaciones, con el siguiente formato de correo:

ASUNTO: Términos de Referencia para contratar "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL, CONTABLE Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES ELABORAR ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS UNIDADES DE NEGOCIOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA" INT-2021.

"Señor IGNACIO GAITÁN VILLEGAS presidente INNPULSA COLOMBIA, por medio de la presente, radico la propuesta " Contratar la "Interventoría Técnica, Administrativa, Legal, de seguridad y salud en el trabajo, ambiental, social, predial, contable y financiera del contrato cuyo objeto es elaborar Estudios, Diseños, Construcción y/o Intervención de la infraestructura física de las unidades de negocios en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina" dentro del plan de reactivación de negocios afectados por el paso del huracán Iota. ", envío adjunto los documentos para iniciar con el proceso de evaluación correspondiente. Atentamente:

Nombre:

Empresa/ Entidad/nombre propio de la persona natural:

Cargo:

Correo electrónico:

Tel. Fijo:

Celular:" "

*Para los efectos de este proceso de selección, se advierte a los proponentes que la fecha y hora que será tenida en cuenta como válida, es la que se vea reflejada como ingreso a la bandeja de entrada del correo dispuesto por **INNPULSA COLOMBIA** para la recepción de las propuestas y la misma no deberá exceder el horario establecido como límite de cierre de convocatoria de acuerdo con **CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN**.*

Si el proponente envía más de un correo electrónico como presentación con la misma propuesta se tomará para el proceso de evaluación el último correo recibido.

*Los correos electrónicos recibidos después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria se considerarán presentadas de forma **EXTEMPORÁNEA**, por lo que serán rechazadas.*

*Una vez radicada la propuesta, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA**.*

La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y sus adendas

Es responsabilidad del proponente enviar todos los documentos y anexos correspondientes, el correo de confirmación no realiza verificación de documentos enviados.

*La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que **INNPULSA COLOMBIA** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en www.innpulsacolombia.com antes de la fecha de cierre."*

TERCERO: Se modifica el numeral **2.12. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS** de los Términos de Referencia, de acuerdo con la posibilidad de recibir propuestas de proponentes personas naturales, se hace necesarios ajustar las condiciones para este tipo de proponentes de presentación y entrega de propuestas, por lo cual el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

"2.12. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá estar firmada por la persona natural actuando en nombre propio, por el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural, o su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural actuando en nombre propio, la persona jurídica o el representante del proponente

plural que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si la persona natural actuando en nombre propio, el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado del proponente plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Anexo No. 1 – Carta de presentación de la propuesta, cuando el proponente deba presentarlo.

(...)”

CUARTO: Se modifica el numeral **3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR** de los Términos de Referencia, en el sentido de aclarar el requisito por el cual las personas naturales pueden figurar como proponente dentro de la presente invitación, por lo cual el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

"3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

- a. Persona Natural Nacional:** *Podrán participar en esta invitación personas naturales colombianas con la capacidad jurídica de acuerdo con lo previsto en el artículo 1502 del Código Civil Colombiano.*
- b. Persona Jurídica Nacional:** *Podrán participar en esta invitación personas jurídicas colombianas con mínimo **CINCO (5) años** de constituidas y registradas a la fecha de presentación de la propuesta.*
- c. Persona Jurídica Extranjera:** *Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras en Colombia cuando el proponente sea una sucursal, ya que, en este caso, se entiende la misma*

persona jurídica², con mínimo **CINCO (5) años** de registro en Colombia, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta

- d. Consorcios o uniones temporales:** Podrán participar en esta invitación consorcios o uniones temporales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal con un número plural de integrantes, ya sean personas jurídicas o naturales. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras aplicación las siguientes reglas:

- Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal según el caso, que debe contener como mínimo lo siguiente:
 - Indicar si la propuesta conjunta se presenta bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal.
 - Indicar la extensión (actividades y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de INNPULSA COLOMBIA.
 - Indicar que de acuerdo con el régimen de los actos y contratos de INNPULSA COLOMBIA, no aplicarán las normas de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, en dicho documento no podrá hacerse mención a estas normas, independiente de la participación de sus miembros, de la modalidad en que se presente la propuesta conjunta y de la modalidad de contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.
 - La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados de esta invitación y del contrato que resulte del presente proceso. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Se deberá tener en cuenta para el representante legal lo dicho por la Ley 842 de 2003, en cuanto a que este debe ser un ingeniero acreditado o en caso de no serlo la propuesta debe estar avalada por un ingeniero, en los términos del artículo 20 de la Ley 842 de 2003.
 - En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

2 Las principales características de la sucursal son:

1. No goza de una personería jurídica distinta a la de la sociedad matriz (no tiene personería jurídica propia)
2. La sucursal y la sociedad matriz son la misma persona jurídica y, por lo tanto, la sucursal en ningún caso tiene capacidad legal superior o diferente a la de su oficina principal.
3. La sucursal es una prolongación de la matriz y forma parte de su mismo patrimonio y tiene como fin esencial realizar actividades propias del objeto social de la principal en donde esta última se beneficia o se perjudica por los actos realizados por la sucursal.

- *No se acepta ninguna limitación de responsabilidad entre los miembros del consorcio o la unión temporal, por lo que su responsabilidad será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la celebración y ejecución del contrato.*
- *La garantía de seriedad de la propuesta y la que deba constituirse para la celebración del Contrato deberán otorgarse por, y para cubrir a todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio (incluida la misma unión o consorcio), aportándose además el recibo de pago de la prima, por lo tanto, en el cuerpo de la póliza cada uno de sus integrantes debe estar plenamente identificados con su nombre y número de identificación.*
- *Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato.*
- *Para el caso de personas jurídicas, en caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente.*
- *El proponente plural deberá tener una duración igual al plazo del contrato y cinco (5) años más.*
- *Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal.*
- *La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal o por el apoderado designado por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*

NOTA UNO: *No podrán ser proponentes aquellas personas naturales o jurídicas que hayan contratado con **INNPULSA COLOMBIA** o **FIDUCOLDEX** y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual. Así mismo, tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con **FIDUCOLDEX** o con cualquiera de los patrimonios autónomos administrados por esta sociedad fiduciaria”.*

QUINTO: Se modifica el numeral **3.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO** de los Términos de Referencia, en el sentido ajustar e incluir los requisitos jurídicos solicitados a las personas naturales, por lo cual el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

“ 3.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Capacidad Jurídica: *La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Dirección Jurídica de FIDUCOLDEX para **INNPULSA COLOMBIA** y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad jurídica del proponente, persona natural en nombre propio o representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.*

Para tal efecto la Dirección Jurídica de FIDUCOLDEX para **INNPULSA COLOMBIA** verificará ~~contra el certificado de existencia y representación legal de los proponentes y demás~~ conforme a los documentos aportados por el proponente, los siguientes aspectos:

- (i) En caso de ser persona jurídica, que el objeto social principal del proponente se relacione directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.
- (ii) En caso de ser persona natural, se verificará la capacidad legal de la persona actuando en nombre propio por lo cual deberá aportar la cédula de ciudadanía.
- (iii) En caso de ser persona jurídica, la fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.
- (iv) En caso de ser persona jurídica, facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de la misma.
- (v) La aceptación y conocimiento de todas las condiciones de la presente invitación, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por el representante legal del proponente.
- (vi) El cumplimiento de las obligaciones de pago de obligaciones laborales y aportes parafiscales.
- (vii) Verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de la propuesta de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003.

3.1.1.1. Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos:

a) Carta de presentación de la propuesta -Anexo No. 1

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo N.º 1). Ésta deberá ser firmada en original por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural actuando en nombre propio, la persona jurídica o el representante del proponente plural que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si la persona natural actuando en nombre propio, el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado del proponente plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

b) Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente como persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia que se presente como proponente deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

El Proponente persona jurídica sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal o contador o revisor fiscal según el caso, indicando esta circunstancia.

La proponente persona natural con persona a cargo deberá presentar una declaración juramentada de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, certificando estar al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integrar, de no poder realizar este documento, deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia, a través de la declaración juramentada o certificación.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

INNpulsa COLOMBIA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, personas naturales y jurídicas que lo conforman, deberán aportar el certificado aquí exigido.

c) Documentos para verificar la capacidad jurídica

- Personas jurídicas:

Las personas jurídicas deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

Si el proponente no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite su existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.
- b) Si dentro del certificado se hace mención a los estatutos u otros documentos de la sociedad que sean necesarios para acreditar la capacidad del representante legal, estos documentos deben ser entregados con la propuesta.

Si el representante legal o apoderado se encuentra con alguna limitación a las facultades para actuar en nombre y representación del proponente o para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, el proponente deberá presentar en la propuesta el acta donde conste la decisión del

órgano social competente que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato, la cual deberá estar debidamente asentada en los libros de actas, y la copia aportada deberá ser expedida por el secretario o por el representante de la sociedad.

- Personas Naturales:

- La capacidad de la persona natural se verificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 1502 del Código Civil Colombiano, para lo cual deberá presentar la cedula de ciudadanía

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido y cumplir con lo dispuesto en este literal.

d) Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales tanto para persona jurídica como natural. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido.

En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por INNPULSA COLOMBIA, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.

e) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de la persona natural que actúa en nombre propio o del representante legal de la persona jurídica

La propuesta debe incluir la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación de la persona natural o del Representante Legal del proponente, legible y ampliada al 150%. Así mismo en tratándose de Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante o apoderado debidamente facultado y de las personas naturales, y/o los representantes legales de las sociedades que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, ampliadas al 150%.

f) Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al 10% del valor presupuestado en esta invitación esto es, **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA**

Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$34.342.282) y con una vigencia igual a **cuatro (4) meses**, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación.

Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

En caso de prórroga de la fecha para la selección del contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada, no sea suficiente para cubrir el periodo de selección del contratista.

El **beneficiario será FIDUCOLDEX vocera y administradora del fideicomiso INNPULSA COLOMBIA con NIT 830.054.060-5**, el afianzado será el proponente persona natural o jurídica (en caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

La póliza para el caso de persona natural que actúa en nombre propio deberá tomarse con el nombre que aparece en su documento de identidad. Para las personas jurídicas el nombre que figure en la póliza será la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera (en caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

En caso de que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije **INNPULSA COLOMBIA**, lo cual será solicitado por escrito. Si no se atiende el requerimiento en dicho plazo, la PROPUESTA será rechazada.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas podrá ser devuelta a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de adjudicación del contrato producto de la presente invitación.

INNPULSA COLOMBIA hará efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta quedando el valor asegurado a su favor, hasta la concurrencia del porcentaje allí indicado y, por la totalidad del amparo de la garantía, en los siguientes casos:

- a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.

*Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que **INNPULSA COLOMBIA** podrá perseguir en cualquier momento el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.*

g) Verificación en listas internacionales y bases nacionales de antecedentes:

En esta etapa se realizará la revisión de la persona natural o persona jurídica y sus vinculados en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

Es responsabilidad de cada proponente ya sea persona natural o jurídica verificar previamente que se encuentre inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión de los antecedentes, de no ser posible la consulta en alguna de las bases, se solicitará como subsanable la entrega del certificado de antecedentes respectivo. Para el caso de personas jurídicas, se deberá extender dicha verificación tanto las sociedades como sus representantes legales"

SEXTO: Se modifica el numeral **3.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO** de los Términos de Referencia, en el sentido ajustar y aclarar los requisitos financieros teniendo en cuenta a las **personas naturales** como proponente, así mismo, se ajusta el indicador de endeudamiento, por lo cual el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

"3.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y podrán ser subsanables de acuerdo con lo establecido en el cronograma definido en esta invitación.

El proponente, o cada una de las personas naturales o personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, deberán presentar los siguientes documentos.

En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

- a) Certificado de existencia y representación legal** o documento equivalente expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que corresponda según el régimen jurídico aplicable a él, donde se evidencie el Representante Legal y Revisor Fiscal facultado para suscribir y dictaminar los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral) del periodo solicitado. En los casos que aplique, el certificado de existencia y representación legal será insumo para validar que la información financiera del proponente esté actualizada en la renovación de la matrícula.

Si el proponente es persona natural (régimen común), debe remitir el Registro Único Tributario (RUT) no mayor a 30 días de expedido con la actividad económica principal que ejerce al momento de la publicación de los presentes términos de referencia.

b) Estados Financieros

Presentar Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre del año 2019 comparativo con el año 2018, detallando el valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, firmados por la persona natural en nombre propio o el Representante Legal, y el Contador y/o Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal.

Presentar Notas Comparativas a los Estados Financieros comparativos (mencionados en el párrafo anterior) con corte a 31 de diciembre del año 2019 comparativo con el año 2018, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley 1314 de 2009, sus decretos complementarios y reglamentos. Las notas comparativas a los estados financieros deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Los estados financieros deberán ser presentados en pesos colombianos (COP).

En el caso que la compañía se encuentre exenta del requisito normativo para la presentación de los estados financieros comparativos y sus respectivas notas comparativas de los años solicitados, es requisito referenciar explícita y específicamente tal exención en la norma por medio de una certificación firmada por el Representante Legal.

Cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal, presentar dictamen del Revisor Fiscal a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2019 comparativo con el año 2018.

Para los proponentes que sean un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral) de forma individual.

En caso de las personas jurídicas el Representante Legal y el Revisor Fiscal -si aplica-, que firmen los Estados Financieros y Dictamen – si aplica, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al proponente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente. Esto aplica para todos los proponentes incluyendo los Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de las personas jurídicas, si al momento de la presentación de la propuesta, la Representación Legal y/o la Revisoría Fiscal -si aplica-, que firma los estados financieros y/o el Dictamen, sea diferente a la que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento

equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

Proponentes Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia:

El proponente debe anexar el documento equivalente que permita validar Representante Legal y Revisor Fiscal de la casa matriz, facultado para firmar los estados financieros, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no contar con Revisor Fiscal debe presentar certificación firmada por el Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

En ambos casos, el representante legal o quien tenga la atribución legal, y el Revisor Fiscal -si aplica-, que registra en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable, deben corresponder a quienes firman los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral).

En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la Representación Legal y/o la Revisoría Fiscal -si aplica- que firma los estados financieros, sea diferente al que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

Para los proveedores extranjeros cuyos estados financieros se encuentren en otras monedas, estos deberán ser expresados en pesos colombianos (COP) para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota: *Documentos otorgados en el exterior. Se recibirán los documentos simples en la propuesta, pero si resultase seleccionado deberá presentar los documentos debidamente apostillados. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia”.*

c) Tarjeta profesional

El proponente debe anexar copia legible de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal- que firman y dictaminan los Estados Financieros.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior

conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

d) Certificado de antecedentes Junta Central de contadores

El proponente debe anexar copia del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores tanto para el Contador Público y Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que firman y dictaminan los Estados Financieros. Este documento deberá tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

e) Certificación Bancaria

Se deberá presentar por lo menos una (1) certificación bancaria actualizada en la que conste el tiempo de vinculación y estado activo de la cuenta.

Nota: Una vez verificado el cumplimiento de la información contenida hasta este punto de este numeral, en relación con los documentos financieros habilitantes, se procede a realizar la capacidad financiera de acuerdo con la sección Verificación de indicadores Financieros (Habilitante).

En el caso que un proponente no cumpla con alguno de los requisitos de la información documental financiera habilitante hasta este punto de este numeral, no se procederá con la Verificación de indicadores Financieros (Habilitante) del mismo.

f) Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante)

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores:

Indicador	Parámetros de cumplimiento
<u>Índice de liquidez</u> $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1.0
<u>Indicador de endeudamiento</u> $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o Igual a 85% .

Indicador	Parámetros de cumplimiento
<u>Capital de Trabajo</u> Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 30% , del presupuesto de la presente invitación*

Tanto para proponente persona natural como jurídica que dentro del pasivo tengan reflejados anticipos, los cuales no generen una erogación de dinero y que dentro de las Notas a los Estados Financieros se detalle con exactitud a que corresponden, se podrán calcular los indicadores quitando estos rubros.

Cuando la propuesta sea presentada por Personas Jurídicas y naturales se realizará la verificación financiera conforme el cuadro anterior."

g) Verificación financiera de propuestas conjuntas.

Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales o de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes y los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota: Se aclara que para el cálculo de los indicadores financieros se tomarán como referencia los estados financieros del año 2019."

SÉPTIMO: Se modifica el numeral **4.1.3 VINCULACIÓN DE PROFESIONALES RESIDENTES DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – 20 PUNTOS** de los Términos de Referencia, en el sentido de aclarar que el anexo No. 7 debe ser firmado por la persona natural que se presente como proponente, así mismo se modifica la Nota No. 2 del numeral, indicando que es una nota transversal y corresponde a toda la etapa de evaluación, y se ajustan los numerales por lo tanto el numeral corresponde al **4.1.4.**, por lo cual el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

"4.1.4. VINCULACIÓN DE PROFESIONALES RESIDENTES DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA– 20 PUNTOS

Con el objetivo de fomentar y apoyar la recuperación económica de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se le otorgara 20 puntos al proponente que se compromete a facilitar las condiciones laborales a la mano de obra local para la ejecución del contrato.

El proponente deberá presentar el perfil, detallando el cargo a ocupar y deberá suscribir el **Anexo No. 7 – Vinculación profesionales residentes de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**, por la persona natural actuando en nombre propio o el representante legal, según

corresponda, en el cual certifique el número total de personal que hace parte del equipo de trabajo mínimo requerido en la presente invitación.

En el caso de los proponentes plurales, el **Anexo No. 7 – Vinculación profesionales residentes de San Andrés, Providencia y Santa Catalina** debe suscribirse por el representante del proponente plural, en cuyo caso cualquiera de los integrantes del proponente plural podrá aportar el personal local.

Esta condición será exigible por la supervisión del contrato durante la ejecución de las obras.

Este criterio de evaluación será evaluado conforme a lo siguiente:

Puntaje	Cantidad de personal vinculado
20	4 personas
15	3 personas
7	2 personas
5	1 persona
0	No se incluye compromiso en la oferta

NOTA TRANSVERSAL AL PROCESO DE EVALUACIÓN: **INNPULSA COLOMBIA** consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales actuando en nombre propio o personas jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto por cada anotación de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad."

La presente se publica el cuatro (4) de mayo de 2021 en la página Web <https://www.innpulsacolombia.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA